¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 27 de su publicacion. No. 8,064 BUENOS AYRES, Lunes 30 de Septiembre de 1850.

EL EDITOR—

BRASIL—

El Relatario del Sr. Paulino José Soares de Souza, Ministro de Negocios Extrangeros, á la Asamblea General Legislativa—

[Continuacion.]

"En tal conflicto, le es altamente satisfactorio al Gobierno del Ecuador esperar que el valiente y esforzado pueblo Argentino y su Gobierno, cooperarán con su influjo y apoyo moral á la comun defensa en favor de los intereses generales de la América; y que la causa justa y noble que se prepara á sostener la República del Ecuador, tendrá las simpatías de la ilustrada Confederacion Argentina, que ha dado pruebas sobresalientes de su celo por la independencia nacional, y de su odio por las intervenciones armadas de las viejas naciones de Europa en las cuestiones domésticas del Continente Hispano-Americano—"

No menos enérgica y decidida que las anteriores fué la contestacion que en 13 de Marzo de 1847 dió el Gobierno Argentino á esta interpelacion cuando decía:

"El Exmo. Sr. Gobernador con íntima satisfaccion se ha instruido de la precitada nota de V. E. que el infrascripto tiene el honor de contestar—La honrosa confianza que el ilustrado Gobierno de la República Ecuatoriana ha puesto en las simpatías del Argentino, como en su justo odio contra toda intervencion Europea, la habrá hallado V. E. acreditada por las comucaciones que este Gobierno ha dirigido al de esa República anteriormente, luego que fué instruido de la indigna tentativa de los cabecillas traidores Flores y Santa Cruz, contra la libertad de las Repúblicas de América—

Este Gobierno, reconocido á tan honorífica confianza, no hesita en reiterar á V. E. la seguridad de que en cualquier punto de las Repúblicas de Sud-América, en que tenga lugar la invasion de aquellos miserables cabecillas, el Gobierno que fuese agredido debe contar con la mas eficaz cooperacion del pueblo Argentino para combatirla como atentatoria de la seguridad, dignidad é independencia Americana—"

Tambien el Gobierno Boliviano pronunció un anatema de exterminio contra los planes liberticidas de los traidores Flores y Santa Cruz, y comunicando aquel acontecimiento al de la Confederacion en 4 de Enero de 1847, aseguraba;

"Cualquiera que sea el fin que se propone el Gabinete de Madrid al auxiliar y proteger esta expedicion, ya sea el de verificar en las democracias del Pacífico una revolucion en sus instituciones y forma de Gobierno, estableciendo una monarquía á favor de algun príncipe Español, ó sea que los Generales Flores y Santa Cruz vuelvan al mando que usurparon y no supieron conservar, de todos modos el actual Ministerio de España será responsable ante las naciones del mundo, ante el mismo pueblo Español, de los infinitos males que su política pérfida y desacordada ocasionase en ambos hemisferios—

Este acontecimiento tan súbito como inesperado por parte de un Gobierno que se decía amigo revela el carácter y tendencias de esas intervenciones Europeas, tan frecuentes y tan oficiosas en los negocios domésticos de las Repúblicas Americanas, y hacen sentir la necesidad en que se hallan estas de ponerse en guardia, estrechando los lazos de confraternidad contra toda mira que tienda á menoscabar su independencia y dignidad—"

Prescindiendo de que posteriormente el Gobierno Boliviano representado por su actual Presidente, ha conculcado el mérito de estos sentimientos eminentemente Americanos, eligiendo por su representante cerca de cortes Europeas al mismo traidor Santa Cruz, á quien entonces reconoció y acusó ante la América como instrumento servil de la dominacion Europea, sin embargo, hemos recordado su pronunciamiento tanto para hacer mas ostensible la posicion falsa y bochornosa en que se ha colocado el actual Presidente de Bolivia ante los Gobiernos coterráneos, cuanto porque en la época á que se refiere aquel pronunciamiento ocasionó de parte del Gobierno Argentino la siguiente declaracion honorífica en su contestacion de 26 de Febrero de 1847—

"Este Gobierno, por cuya órden el infrascripto tiene el honor de contestar la enunciada apreciable nota de V. E., se ha complacido íntimamente al instruirse por ella, de la justa indignacion, acertadas medidas y noble decision del Exmo. de Bolivia, contra la inaudita insolente expedicion que los envilecidos traidores Flores y Santa Cruz preparaban en España contra algunas de las Repúblicas del Pacífico, y agradece finamente la estimable prueba de amistad y benevolencia que ese Exmo. Gobierno le ha dado al dirigirle esta comunicacion—

El Exmo. Sr. Gobernador aprecia altamente la fraternal manifestacion de V. E. relativa al movimiento militar de esa República al tan loable objeto de rechazar la audaz amenaza que se hace á la independencia é inviolabilidad del suelo Americano—

En cuanto á las vistas y resolucion de este Gobierno en este grave asunto, V. E. las habrá hallado explícitamente consignadas en las notas que por órden del Exmo. Sr. Gobernador, le ha dirigido con fecha 21 de Enero último—El Exmo. Gobierno de Bolivia se habrá impuesto por ellas que el de la Confederacion ha acreditado á las demas Repúblicas hermanas el vivo interés que lo anima por la independencia y libertad de ellas, y su ardiente decision y actitud para resistir tan inaudita agresion, y socorrer á cualquiera de ellas cuyos tan sagrados derechos fueren agredidos por cualquiera intervencion Europea—"

De todos estos antecedentes se infiere la uniforme y patriótica manifestacion con que todos los Gobiernos Sud-Americanos expresaron las vistas y sentimientos que abrigaban ante el atroz insulto hecho á sus libertades é instituciones en la empresa pirática y descabellada de los dos esclavos de la pretendida dominacion Europea en las Repúblicas Continentales—Se infiere tambien la justa indignacion con que contemplaron los planes de intervencion extrangera en los negocios internos de sus Gobiernos; é igualmente la franca y generosa espontaneidad con que se dispusieron á coadyuvar con todos sus recursos y elementos à la combinacion de medidas conducentes al triunfo eficaz de la causa sacrosanta de la América—El Gobierno de la Confederacion presidido por el General Rosas, aun en medio de las azarosas y vitales atenciones que le promovía la presencia de la intervencion extrangera con quien luchaba entonces vigorosamente, supo corresponder con enérgicas y prontas demostraciones de inagotable entusiasmo Americano, al llamamiento honorífico que le dirigieron los demas Gobiernos, expresándoles de la manera mas explícita y concluyente el deseo de hacer pràctica la confianza que depositaban en los acreditados principios de su eminente administracion—No satisfecho todavía con haberse obligado de un modo tan eficaz á hacer frente á los sucesos en defensa de la libertad é independencia comun, dirigió una circular oficial á los Ministros Plenipotenciarios de la Confederacion en el exterior, y una nota á los Señores Ministros de Relaciones Exteriores de Bolivia, del Ecuador y del Gobierno Legal del Estado Oriental, acompañándoles copias de las noticias recibidas de sus Ministros en Londres y Paris y de las instrucciones que les había dado, ordenándoles "la mas vigilante solicitud en penetrar toda la tendencia y complicacion de los atentatorios designios de aquella hostil empresa, en la cooperacion y proteccion que encuentren en cualquiera de los Gobiernos de Europa, y los recursos con que ella se lleve á efecto, para con pleno conocimiento y los medios á sus alcances, ponerse en actitud de impedir su ejecucion, haciendo las mas enérgicas representaciones y dando los pasos oportunos que requieran las circunstancias, y llenen el espíritu de la resolucion de este Gobierno en las contestaciones dadas á los del Perú y Chile"—Tambien les dirigió á los mismos Gobiernos copias de la correspondencia cambiada con los de Chile y el Perú respecto de la proyectada invasion de los traidores cabecillas Flores y Santa Cruz, de acuerdo con el Gobierno Español contra la soberanía é independencia de las Repúblicas Sud-Americanas—

Ymportaba haber consignado aquí estos precedentes gloriosos para todos los Gobiernos de este Continente, á fin de dejar así establecido el verdadero paralelo entre el Gobierno del Brasil y los de los demas Estados Americanos—Ellos servirán de punto de partida para valorar la mezquindad de su procedimiento en presencia del peligro que amagó la soberanía y nacionalidad de los demas pueblos coterráneos—Recuérdese la escandalosa dilacion con que evadió dar una respuesta oportuna á las interpelaciones de la Legacion Argentina en medio de la alarma que agitaba á los otros Gobiernos Continentales; valórense los vergonzosos subterfugios de que se valió mas tarde cuando creyó pasado el peligro, para rehusar explicar la línea de conducta que adoptaría en caso de tocar la expedicion en algun puerto del Ymperio; tráiganse á la memoria sus declaraciones forzadas y tergiversables, sus protestas vagas é indefinibles sin especial aplicacion al caso de la inícua conjuracion de los cabecillas Flores y Santa Cruz, su resistencia obstinada á especificar los principios de derecho de gentes que había invocado de una manera general y ambígua; y dígase despues de todo, ¿qué deben esperar los Gobiernos Americanos de la política y de los sentimientos que animan al Gabinete Ymperial en su marcha para con las Repúblicas de este Continente? ¿qué confianza debe inspirarles esa duplicidad engañosa con que se ha presentado á la expectacion de toda la América cuando los intereses generales y los deberes reconocidos por la ley de las naciones hacían necesario un pronunciamiento franco, liberal y magnánimo en cada uno de los miembros de la gran familia Americana? ¿qué simpatías, que vínculos de union y confraternidad, qué seguridad para el porvenir, puede ofrecerles una potencia que voluntariamente ha desechado la oportunidad mas propicia para grangearse el aprecio y la valiosa amistad de las naciones coterráneas?—Júzguenlo los pueblos, decídanlo sus Gobiernos; la Confederacion Argentina ha juzgado ya, y su digno representante el General Rosas ha sido el éco mas sonoro y armonioso de la opinion que anima á sus conciudadanos y á los pueblos que preside—

Concluimos aquí nuestras observaciones para dar lugar á la correspondencia á que hemos aludido—En ella los Gobiernos Americanos encontrarán consignadas por parte del General Rosas las nociones mas perfectas por que deben regular la influencia del Gabinete Brasilero en los futuros destinos de la América, y la necesidad de precaverse contra las tendencias siniestras y ambiciosas que constituyen el primer móvil de la política de aquel miembro degenerado y gangrenoso de la sociedad Americana—

Continuará—

Ulterior correspondencia referente á las demandas hechas al Gobierno Griego, en continuacion de los papeles presentados al Parlamento el 22 de Febrero de 1850.

[*Continuacion.*]

Yncluso 9 en el No. 60.

El Conde de Yngelheim á Mr. Wyse.

(Traduccion.)

Atenas, Febrero 17 de 1850.

El infrascripto, Encargado de Negocios de S. M. Y. y R. A., no desperdició momentos para elevar al conocimiento de su Gobierno la explicacion que el Ministro Plenipotenciario de S. M. B. cerca de S. M. el Rey de Grecia, le hizo el honor de darle en sus notas del 12 y 15 de este mes, respecto á los derechos de las compañías de seguros, como tambien de individuos, á protestar contra la captura y detencion de buques con bandera Griega, segun se ejecuta ahora por la escuadra Ynglesa cuando los dichos buques ó sus cargamentos sean protegidos por razon de ser propiedad, ó estar asegurados por extrangeros.

Aun antes de recibir instrucciones en este asunto, el infrascripto cree de su deber recomendar otra vez al Muy Honorable Mr. Tomas Wyse todos los reclamos que ha tenido ya el honor de someterle con referencia á la detencion de buques Griegos, y hacer lo mismo siempre y cuando otros casos de esta naturaleza lleguen al conocimiento de la Legacion Ymperial de Austria en Atenas.

En consecuencia, el infrascripto envía adjuntos al Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña una correspondencia en el mismo asunto entre el Cónsul Ymperial de Austria, y el de S. M. B. en Syra, y muy de veras le suplica tenga la bondad de tomar en consideracion los derechos de los súbditos Austriacos, segun se detallan en ella.

El infrascripto, &a.

[Firmado] YNGELHEIM.

Yncluso 10 en el N.° 60.

Mr. Wyse al Conde de Yngelheim.

"Queen," Bahía de Salamina, Febrero 19 de 1850.

Señor,

Tengo el honor de avisar el recibo de la nota que me dirigió V. el 17 del presente, y me permito renovar mis seguridades de que en todos los ca-

---

Further Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government, [In continuation of Papers presented to Parliament on the 22nd February, 1850.]

(*Continuation,*)

Inclosure 9 in No. 60.

Count d'Ingelheim to Mr. Wyse.

(Translation.)

Athens, February 17, 1850.

The Undersigned, His Imperial and Royal Apostolic Majesty's Chargé d'Affaires, lost no time in bringing to the knowledge of his Government the explanation which her Britannic Majesty's Minister Plenipotentiary to His Majesty the King of Greece, did him the honour to give him in his notes of the 12th and 15th of this month, respecting the right of the insurance companies, as well as of individuals, to protest against the capture and detention of vessels under the Greek flag, as now carried on by the English squadron, when the said vessels or their cargoes shall be protected, by their being the property of, or being insured by foreigners.

Even before receiving instructions upon this subject, the Undersigned thinks it his duty again to recommend to the Right Honourable Mr. Thomas Wyse all the claims which he has already had the honour to submit to him with reference to the detention of Greek ships, and to take similar steps every time that others of this nature reach the Imperial Legation of Austria at Athens.

Consequently the Undersigned does not fail to send herewith to the Minister Plenipotentiary of Great Britain a correspondence on the same subject between the Imperial Consul of Austria and Her Britannic Majesty's Consul at Syra, and earnestly prays he will be good enough to take into consideration the right of the Austrian subject as stated therein.

The Undersigned, &c.

[Signed] INGELHEIM.

Inclosure 10 in No. 60.

Mr. Wyse to Count d'Ingelheim.

"Queen," Salamis Bay, February 19, 1850.

Sir,

I have the honour to acknowledge the receipt

sos en que estén interesados los súbditos Austriacos serán considerados por el Vice-Almirante Sir William Parker y por mí con la mas sincera ansia de satisfacer sus deseos.

Tengo, &a.

(Firmado) THOS. WYSE.

Ycnluso 11 en el No. 60.

El Conde de Yngelheim á Mr. Wyse.

(Traduccion.)

Señor, Atenas, Febrero 21 de 1850.

He recibido la nota que me hizo V. el honor de dirigirme el 19 de este mes, en la que de nuevo me asegura que V., Señor, de acuerdo con el Vice-Almirante de S. M. B. Sir William Parker, tendrá la bondad de tomar en consideracion los intereses de los súbditos de S. M. el Emperador de Austria con todo deseo de conceder á estos lo que soliciten.

Dando á V. sinceramente mis gracias por esta nueva prueba, aprovecho la oportunidad, &a.

(Firmado) YNGELHEIM.

Ycnluso 12 en el N. ° 60.

El Conde de Yngelheim á Mr. Wyse.

[Traduccion.]

Atenas, Febrero 21 de 1850.

El infrascripto, Encargado de Negocios de S. M. Y. y R. A., ha tenido el honor de recibir la nota fecha 17 de este mes, que el Ministro Plenipotenciario de S. M. B. le hizo el honor de dirigirle, respecto al reclamo de Jorge Caropulo, Capitan del buque Griego "San Nicoló."

Admitiendo que el artículo 4. ° del Código Marítimo de Grecia publicado en 1833 sea como lo cita el Muy Honorable Mr. T. Wyse en su nota, el infrascripto sin embargo se atreve á observarle que en 1838 se publicó aquí una coleccion de leyes, la que contiene una Ordenanza Real fecha $\frac{14}{26}$ de Noviembre de 1836, de la cual el infrascripto tiene ahora el honor de adjuntar para el Muy Honorable Mr. Wyse, un extracto que tiene relacion con el asunto de que se trata.

Desde que esta ordenanza permite en su artículo á los extrangeros ser dueños de un buque Griego hasta la mitad de su valor, no duda el infrascripto que el Muy Honorable Mr. T. Wyse tendrá la bondad de tomar en consideracion el mencionado reclamo, y á interesarse con el objeto de restablecer en sus derechos al súbdito Austriaco, en cuyo favor ha sido hecho.

El infrascripto en consecuencia tiene el honor de transmitir adjunto este reclamo al Muy Honorable Mr. Wyse, suplicándole su perdon por no haberlo adjuntado, por un olvido, á su nota del 16 de este mes.

El infrascripto, &a.

(Firmado) YNGELHEIM.

Ycnluso 13 en el N. ° 60.

[Traduccion.]

Extracto de la coleccion de Leyes, Ordenanzas, Tarifas, &a. relativas á la Marina mercante Griega, publicada en Atenas en 1838, *por órden del Ministro Real de la Marina.*

Traduccion del artículo 4. ° de la Ordenanza Real del $\frac{14}{26}$ de Noviembre de 1836.

Art. 4. ° No es permitido á los extrangeros tener propiedad en buques nacionales Griegos por mas de la mitad de su valor. Sin embargo, si en un pais extrangero se prohibe á los Griegos ser dueños de una parte de buques de esa nacion, nos reservamos la libertad de modificar este arreglo á su respecto.

Nota del traductor. Este arreglo no ha sido alterado todavía, como se prueba por lo siguiente.

Traduccion de una declaracion dada en una demanda, por el Ministro Real de la Marina.

Se devuelve la peticion de K. D. Vlamis y N. Camenos, refiriéndolos en contestacion al artículo 4. ° de la Real Ordenanza de Navegacion, fecha $\frac{14}{26}$ de Noviembre de 1836, por la cual los extrangeros pueden ser propietarios en parte, hasta la mitad del valor, de buques Griegos mercantes.

Atenas, Enero 21 de 1850.

El Ministro de Marina,

[Firmado] A. G. CRIEZIS.

Ycnluso 14 en el No. 60.

Mr. Wyse al Conde de Yngelheim.

"Queen," Bahía de Salamina, Febrero 25 de 1850.

Señor,

Estoy muy obligado á V. por haberme hecho el honor de mostrarme la modificacion hecha en la Ley Griega de Navegacion del $\frac{15}{27}$ de Octubre de 1833, por la Real Ordenanza de $\frac{14}{26}$ de Noviembre de 1836, y tendría mucha satisfaccion, si el interés que esa ordenanza permite tener á los extrangeros en buques bajo bandera Griega, pudiese justificar al Vice-Almirante Sir William Parker y á mí para poner en libertad los buques que se hallasen en esas circunstancias. Temo, sin embargo, como tuve el honor de manifestarlo á V. en mi nota de 17 del presente, esos buques deban ser detenidos por los principios generales; es decir, que ningun buque puede reclamar otra nacionalidad, que la de la bandera con que navega.

No dejo de tener esperanzas, sin embargo, de que todos estos penosos incidentes tengan pronto término honroso, y me permito asegurarle que en cualesquiera circunstancias en que nos lleguen instrucciones, tendientes á llenar este deseable objeto, Sir William Parker y yo estaremos prontos á ejecutarlas sin demora.

Tengo, &a.

(Firmado) THOS. WYSE.

Ycnluso 15 en el No. 60.

El Vice-Almirante Sir W. Parker al Capitan Knox.

"Queen," Bahía de Salamina,

Memorandum. Febrero 20 de 1850.

Para preservarnos de engaños por ventas simuladas de buques Griegos á extrangeros, por las que despues se reclama excepcion del embargo para esos mismos buques bajo el pretexto de la bandera extrangera.

El Ministro de S. M. y yo somos de opinion que ningun buque Griego que haya sido vendido á extrangero despues del 24 de Enero, será permitido

of the note which you addressed to me on the 7th instant, and beg to renew my assurances that all cases in which Austrian subjects are interested will be considered by Vice-Admiral Sir William Parker and me with the most sincere desire to meet your wishes.

I have, &c.

[Signed] THOS. WYSE.

Inclosure 11 in No. 60.

Count d'Ingelheim to Mr. Wyse.

[Translation.]

Sir, Athens, February 21, 1850.

I do not fail to acknowledge the receipt of the letter wihch you did me the honour to address to me on the 19th of this month, and in which you again assure me that you, Sir, in concert with Her Britannic Majesty's Vice-Admiral Sir William Parker, will be good enough to take into consideration the interests of the subjects of His Majesty the Emperor of Austria with every desire to grant what these latter ask.

Thanking you sincerely for this new proof, I take this opportunity, &c.

[Signed] INGELHEIM.

Inclosure 12 in No. 60.

Count d'Ingelheim to Mr. Wyse.

[Translation.]

Athens, February 21, 1850.

The Undersigned, His Imperial and Royal Apostolic Majesty's Chargé d'Affaires, has had the honour to receive the note dated the 17th of this month which Her Britannic Majesty's Minister Plenipotentiary did him the honour to address Caropulo, to him, respecting the claim of George captain of the Greek vessel "St. Nicolo."

Admitting that Article IV of the Greek Maritime Code published in 1833 is as quoted by the Right Honourable Mr. T. Wyse in this note, the Undersigned nevertheless ventures to point out to him that a collection of laws was published here in 1838 which contains a Royal Ordinance dated the $\frac{14}{26}$th of November, 1836, an extract of which bearing on the case in question, the Undersigned has the honour to send herewith to the Right Honourable Mr. Wyse.

Since this ordinance in its Article permits foreigners to hold property in a Greek vessel to the amount of half its value, the Undersigned does not doubt that the Right Honourable Mr. T. Wyse will have the goodness again to take into consideration the above-mentioned claim, and to interest himself for the purpose of reinstating in his rights the Austrian subject on whose behalf this claim has been made.

The Undersigned consequently has the honour to transmit this claim herewith to the Right Honourable Mr. Wyse, begging his pardon for having forgotten to add it to his note of the 16th of this month.

The Undersigned, &c.

[Signed] INGELHEIM.

Inclosure 13 in No. 60.

[Translation.]

Extract from the Collection of Laws, Ordinances, Tariffs, &c., relative to the Greek Commercial Marine, published at Athens in 1838, *by authority of the Royal Ministry of Marine.*

Translation of Article IV of the Royal Ordinance of the $\frac{14}{26}$ November, 1836.

Article IV. Foreigners are not allowed to hold property in Greek national vessels beyond half their value. If nevertheless Greeks are prohibited in a foreign country from having any share in the vessels of that country, we hold ourselves at liberty to modify this arrangement in this respect.

Translator's Note.—This arrangement has not yet been altered, as proved by what follows.

Translation of a Notification delivered on demand, by the Royal Ministry of Marine.

The petition of K. D. Vlamis and N. Camenos is returned, and we in answer refer them to the Article IV of the Royal Ordinance of Navigation, dated November $\frac{14}{26}$th, 1836, by which foreigners are allowed to be part owners, up to the amount of a half share, in Greek merchant-vessels.

Athens, January 21, 1850.

The Minister of Marine,

[Signed] A. G. CRIEZIS.

Inclosure 14 in No. 60.

Mr. Wyse to Count d'Ingelheim.

"Queen," Salamis Bay,

Sir, February 25, 1850.

I am much obliged to you for having done me the honour to point out to me the modification made in the Greek Navigation Law of $\frac{15}{27}$th October, 1833, by the Royal Ordinance of $\frac{14}{26}$th November, 1836; and I should be very glad if the interest which that ordinance permits foreigners to have in vessels under the Greek flag, would justify Vice-Admiral Sir William Parker and me in releasing vessels so circumstanced. I fear, however, that, as I had the honour to state in my letter to you of the 17th instant, those vessels must be detained on general principles; that is to say, that no vessel can claim any other nationality than that of the flag under which she sails.

I am not however without hope that all these painful transactions will soon be brought to a just conclusion, and I beg to assure you that whenever instructions shall reach us, tending to accomplish so desirable an object, Sir William Parker and I shall be ready to act upon them without delay.

I have, &c.

(Signed) THOS. WYSE.

Inclosure 15 in No. 60.

Vice-Admiral Sir W. Parker to Captain Knox.

"Queen," Salamis Bay,

Memo. February 20, 1850.

To guard against imposition by fictitious sales of Greek vessels to foeigners, on which pretence exemption from the embargo is afterwards claimed for such vessels under foreign flag.

Her Majesty's Minister and myself are of opinion that no Greek vessel which has been sold to a foreigner since the 24th January last should be permitted to leave any of the ports of Greece

salir de alguno de los puertos de Grecia sin que sea referido el asunto especialmente á nuestra decision.

Se gobernará V., pues, segun esto; y es de desear que esta determinacion sea verbalmente promulgada en Syra para impedir mas ventas subrepticias

[Firmado] W. PARKER.

No. 61.

Mr. Wyse al Vizconde Palmerston.

[Recibida Marzo 12.]

"Queen," Bahía de Salamina,

Mi Lord, Febrero 20 de 1850.

Al recibo de las instrucciones privadas de V. S. del 5 del presente, convinimos, el Vice-Almirante Sir William Parker y yo, en que sería de desear se relajasen en cuanto fuera posible las medidas coercitivas, y se expidió en consecuencia una órden, de que tengo el honor de incluir copia, á los varios oficiales navales mas antiguos en el Pireo, Syra, Hydra, Spezzia y Patras, para que no capturasen mas buques.

Deseosos estábamos de relajar aun mas; pero fuimos detenidos por los informes que nos llegaron de Atenas. El anuncio hecho por M. Thouvenel al Gobierno Griego, sin prévia comunicacion á mí, de que serían inmediatamente suspendidas las medidas coercitivas, parece haber producido el mas desgraciado efecto en este. El aviso de aquel fué inmediatamente publicado en el diario semi-oficial del Gobierno Griego; y se propaló que el Gobierno de S. M. no insistiría en sus demandas, que al punto se levantaría el embargo, se pondrían en libertad los buques, y saldría la escuadra de S. M. para Malta; y efectivamente se tomaron medidas por la policía del Pireo para recibir los buques puestos en libertad. En la tarde del dia 20 del presente recibí una carta de M. Thouvenel, señalada particular y confidencial, en respuesta á la que debí informarle que no habia recibido instrucciones de la clase á que aludía. Al recibir esta respuesta, M. Thouvenel dirigió una nota oficial al Gobierno Griego, que fué inmediatamente litografiada y circulada, y en la que se aseguraba que V. S. había prometido positivamente á M. Drouyn de Lhuys el 5 del presente, daría al momento órdenes para suspender las medidas coercitivas contra Grecia. M. Thouvenel me dirigió tambien una nota oficial, que condujo á una correspondencia, de que tengo el honor de enviar copias. Las dos últimas se refieren á la equivocada asercion de M. Thouvenel de que el ultrage al bote del buque de S. M. el "Fantome," no estaba incluido en mi nota á M. Londos del 17 de Enero de 1850.

Todas las noticias que recibimos confirman las primeras sobre la impresion producida en el Gebierno Griego, y muestran que si se levantara el embargo y los buques Griegos se pusieran en libertad, antes de la llegada de las instrucciones aludidas en la carta de V. S. de 5 del presente, sería muy dudoso que se aceptáran los buenos oficios de Francia excepto bajo la base de una completa justificacion del Gobierno Griego, y una modificacion considerable de las demandas del Gobierno de S. M.

Tengo, &a.

(Firmado) THOS. WYSE.

Ycnluso 1 en el No. 61.

El Vice-Almirante Sir W. Parker al Comandante Foote.

"Queen," Bahía de Salamina, Febrero 24 de 1850.

Memorandum.

Teniendo razon para creer que se está tratando de un arreglo por el que se ajustarán los reclamos del Gobierno de S. M. por ultrages y pérdidas sufridas por súbditos Británicos en Grecia.

No debe V. aumentar el rigor de las medidas coercitivas que se practican, capturando mas buques Griegos. Con todo, el embargo debe continuar hasta nueva órden.

[Firmado] W. PARKER.

Ycnluso 2 en el No. 61.

Extracto del Suplemento al "Observador de Atenas," del 20 *de Febrero de* 1850.

(Traduccion.)

Tenemos la satisfaccion de poder dar á nuestros lectores la seguridad positiva de que el deplorable incidente, cuyas consecuencias ha sufrido el pais tan noblemente, recibirá sin demora una solucion, consistente con los intereses y la dignidad del Rey y de la nacion, y con los generosos sentimientos que jamás dudamos tuviera Ynglaterra hácia Grecia.

Un Embajador Extraordinario, M. Drouyn de Lhuys, salió de Paris para Londres inmediatamente despues del recibo de las noticias de Atenas, y el Vizconde Palmerston, al aceptar los buenos oficios del Gobierno Frances para terminar las diferencias existentes por medios amigables, le anunció que todas las medidas coercitivas adoptadas en consecuencia de prévias instrucciones, serían inmediatamente suspendidas. El "Constitutionnel" del 8 de Febrero, dice: "La Francia ha propuesto su mediacion al Gabinete Yngles, y se nos asegura que ha logrado que ese Gabinete la acepte." Pero aunque la Francia ha obrado sola, no se sigue de eso que una mediacion Rusa sea excluida. Gracias á Dios, nuestros asuntos van tomando un mejor aspecto. El Rey, el Gobierno, y el pais reciben el premio de su firmeza: dentro de pocos dias, nada quedará que hacer sino borrar por un redoblado celo y union los males que han estado sufriendo hace un mes.

Con superabundantes emociones Grecia agradecerá á la Francia, su generosa protectora, por haberle dado tan pronto una prueba efectiva de su simpatía. En este momento la Rusia habrá sin duda conseguido el mismo resultado. Añadiremos que esto no habría sucedido, si Ynglaterra no hubiese recordado que los actos benévolos de una gran nacion la obligaban á ello, y si no hubiera recibido con una prontitud, digna tambien de nuestra gratitud las conciliadoras aberturas que le fueron hechas.

Continuará.

without the case being specially referred for our decision.

You will therefore govern yourself accordingly; and it is desirable that this determination should be verbally promulgated at Syra, to check further surreptitious sales.

(Signed) W. PARKER.

No. 61.

Mr. Wyse to Viscount Palmerston.—[*Received March* 12]

"Queen," Salamis Bay,

My Lord, February 27, 1850.

On the receipt of your Lordship's private instructions of the 5th instant, Vice-Admiral Sir William Parker and I agreed that it would be desirable to relax as much as possible the coercive measures, and an order was consequently issued, of which I have the honour to inclose a copy, to the several senior naval officers at the Piræus, Syra, Hydra and Spezzia, and Patras, not to capture any more vessels.

Sir William Parker and I were anxious to have relaxed still further, but we were deterred by the information which had reached us from Athens. It appeared that a most unfortunate effect had ben produced on the Greek Government by an announcement made to them by M. Thouvenel, with out any previous communication with me, that coercive measures would be immediately suspended. This announcement was immediately published in the semi-official journal of the Greek Government; and it was given out that the demands of Her Majesty's Government would no longer be insisted upon, that the embargo would be instantly taken off, the detained vessels released, and Her Majesty's squadron sail for Malta; and measures were actually taken by the police at the Piræus to receive the released vessels. On the evening of the 20th instant I received a letter from M. Thouvenel, marked private and confidential, in reply to which it was my duty to inform him that I had received no instructions of the nature he alluded to. On receiving this reply, M. Thouvenel addressed an official letter to the Greek Government, which was immediately lithographed and circulated, and in which he stated that your Lordship had positively promised M. Drouyn de Lhuys on the 5th instant to give immediate orders to suspend the coercive measures against Greece. M. Thouvenel addressed also an official letter to me, which led to a correspondence of which I have the honour to inclose copies. The two last papers refer to M. Thouvenel's mistaken assertion that the outrage on the boat of Her Majesty's sloop "Fantóme" is not included in my note to M. Londos of the 17th of January, 1850.

All the accounts we receive confirm the first reports of the impression produced on the Greek Government, and show that if the embargo should be taken off and the detained vessels released before the arrival of the official instructions alluded to in your Lordship's letter of the 5th instant, it would be very doubtful whether the good offices of France would be accepted, except upon the basis of a complete justification of the Greek Government, and a considerable modification of the demands of Her Majesty's Government.

I have, &c.

(Signed) THOS. WYSE.

Inclosure 1 in No. 61.

Vice-Admiral Sir W. Parker to Commander Foote.

"Queen," Salamis Bay, February 24, 1850.

Memo.

Having reason to hope that an arrangement is in progress by which the claims of Her Majesty's Government on that of Greece for outrages and losses sustained by British subjects, will be adjusted.

You are not to add to the stringency of the coercive measures now in force by the seizure of any more Greek vessels. The embargo is however to continue until further orders.

[Signed] W. PARKER.

Inclosure 2 in No. 61.

Extract from the Supplement to the "Observateur d'Athénes" of February 20, 1850.

[Translation.]

We are happy to be able to give our readers the positive assurance that the deplorable accident, the consequences of which the country has so nobly borne, will receive without delay a solution consistent with the interests and the dignity of the King and the nation, and also with the generous sentiments which we have never doubted that England entertains towards Greece.

An Ambassador Extraordinary, M. Drouyn de Lhuys, left Paris for London immediately after the receipt of advices from Athens, and Viscount Palmerston, in accepting the good offices of the French Government to put an end to existing differences by friendly means, announced to him that all the coercive measures adopted in consequence of previous instructions should be immediately suspended. The "Constitutionnel" of the date of the 8th of February, states, "France has proposed her mediation to the English Cabinet, and we are assured that she has prevailed on that Cabinet to accept it." But although France has acted alone it follows of course that Russian mediation is not thereby excluded.

Thank God, our affairs are entering into a new and better phase. The King, the Government, and the country are rewarded for their firmness; after a few days nothing will remain but to efface by redoubled zeal and unity the evils they have suffered for a month past.

With overflowing feelings Greece will thank France, her generous protector, for having been able to give so quickly an effectual proof of her sympathy. Russia at this very hour has doubtless attained the same result. We will add that this would not have happened if England had not borne in mind that the kind acts of a great country bound her thereto, and if she had not received with a readiness also worthy of our gratitude the conciliatory overtures which were made to her.

[*To be continued.*]

Revista de Periódicos Europeos.

CAMARA DE LORES—SESION DEL 17 DE JUNIO—ASUNTOS DE GRECIA.

[*Continuacion.*]

luego se pasó un aviso al Gobierno Griego antes de adoptar ninguna medida hostil—Y aunque se puso al fin un embargo sobre el comercio Griego, este se limitó á exigir la indemnizacion pedida, debiendo cesar aquel luego de obtenida esta indemnizacion. El creía que no habían resultado graves perjuicios para el comercio Griego de este embargo, y hasta el último momento, la mas perfecta armonía existió entre el Almirante Parker y el pueblo y gobierno Griegos, y entre nuestras fuerzas y las personas ocupadas en el comercio de estos mares, y á no ser por las medidas adoptadas en la cámara de Grecia, hubièrase conseguido un arreglo mas pronto de las cuestiones pendientes. Sería preciso recordar que con respecto á algunos de estos reclamos no existían tribunales independientes ante quienes pudiesen presentarse; y aun en este momento mismo, para mostrar que los tribunales del pais no pueden inspirar á un extrangero la mas perfecta seguridad, especialmente en una causa contra el gobierno, solo se precisaba manifestar que todos los jueces pueden ser despedidos de un momento á otro. El consideraba que este era uno de los casos en que el gobierno de este pais estaba plenamente justificado en haber procedido á dar estos pasos [que desgraciadamente terminaron por el empleo de la fuerza] por cuyo medio había procurado obtener justicia por los perjuicios de sus súbditos; y en su conciencia creía que ninguno de estos reclamos, disputados en cuanto al monto pero no en cuanto al principio, se hubieran satisfecho si el gobierno no hubiese mandado al Almirante Parker con su flota para exigir esta satisfaccion. [Aplausos.] Bajo estas circunstancias, él apelaba al noble Lord y á Sus Señorías para saber si adoptarían una resolucion que, volvía á decirlo, era una innovacion de la ley de las naciones. Si esta resolucion se adoptase en los términos propuestos, llegaría hasta limitar el comercio y la industria de este pais en lo futuro, y, en cuanto una resolucion en la Cámara de Lores, aislada y no sostenida por la de otra Asamblea en la Gran Bretaña puede variar la ley, disminuiría el poder y acortaría los recursos y energía del pueblo y de los individuos residentes en paises extrangeros con fines de comercio ó para fomentar los intereses que tiene este pais en ellos, y pondría trabas á los esfuerzos que en lo futuro hiciese el gobierno Británico para dar proteccion á sus súbditos. Confiadamente invitaba á Sus Señorías á desechar la mocion. [Aplausos.]

El Conde de *Aberdeen,* aunque se aventuraría á dirigir á la cámara unas pocas observaciones sobre el asunto en consideracion, no podía menos de observar en primer lugar que habían ciertos puntos tan claros, tan perfectamente accesibles á la comprension y que hablaban tan naturalmente á los sentimientos y buen juicio de la humanidad que en gran parte excusaban la necesidad de un argumento ó demostracion en forma. [Oid oid.] El noble Lord [Lansdowne] podía muy bien, si gustaba, asumir un tono de confianza del mismo modo que los órganos y partidarios del gobierno podían tambien trabajar en su defensa; pero él sostenía que cuando Sus Señorías supiesen que una flota Británica de tal magnitud que su noble amigo había descripto como igual á la de Lord Nelson en la batalla del Nilo, ha sido empleada en las aguas de Grecia, y que su Almirante despues de recibir los obsequios del soberano de aquel pais, presentó á su ministro una lista de demandas á que debía acceder dentro de veinte y cuatro horas, y cuando el infeliz funcionario observó que recien hacía tres semanas que desempeñaba el empleo y pidió tiempo para hacerse cargo de la justicia de estos reclamos, se le dijo que la cuestion no era de saber si eran justos ó injustos, [oid, oid] sino de saber si se reconocerían ó no dentro de veinte y cuatro horas; cuando se pusiese de manifiesto ante Sus Señorías que el carácter de este negocio era suficientemente extraordinario y sorprendente para exigir la atencion de Sus Señorías (oid, oid), él se aventuraría á decir que los procedimientos del gobierno de Su Magestad en las aguas de Grecia habían excitado en toda la Europa y de un extremo á otro de ella un grito de indignacion; (aplausos de la oposicion) y habían sido mirados en este pais con desagrado y reprobacion por todos los hombres sensatos é imparciales. (Oid.) Cuando tuvieron lugar estos acontecimientos, parecieron ininteligibles para todo el mundo. Nadie podía creer que las razones asignadas para esos procederes fuesen los motivos reales y verdaderos que los hubiesen dictado; y eso no le sorprendía, pues en todos los paises de Europa se esperaba algun gran golpe de política, algun gran designio de parte de la Ynglaterra que se ocultase bajo el disfraz de un ataque sobre la Grecia. Nadie podía creer que el arreglo de estos reclamos Griegos fuese el solo y único objeto de este paso. Desgraciadamente, Sus Señorías que estaban un poco mas al cabo del modo indiferente como se conducían en este momento los negocios exteriores de la nacion, no habían tenido mucha dificultad en descubrir los motivos; y no vieron en esta imponente demostracion otra cosa mas que el ejercicio de ciertas antipatías y la innecesaria ostentacion de una fuerza preponderante. Pero aun hubiesen podido temer que otras consecuencias resultasen de estas operaciones, pues cuando se hizo una demostracion hostil de esta clase, muchas personas en Atenas y fuera de ella debieron precisamente prepararse á ver la total destruccion del gobierno Griego. El recordaba perfectamente que, cuando tuvo que ocuparse de estos reclamos, el que se llamaba partido Yngles en Grecia le aseguró repetidas veces que una demostracion semejante infaliblemente había de derrocar al ministerio y tal vez la actual forma de Gobierno. Por consiguiente, había razon para temer, si tal estado de cosas era efectivamente para ellos un motivo de aprehensiones, Sus Señorías podrían hacerse cargo por estos papeles del ánimo y espíritu con que se empezaron estos procedimientos; y entre ellos observaba él un egemplo que mostraba tan á las claras el sentimiento que existía de parte del Gobierno, y que tambien era tan característico de esa duplicidad que con pesar veía tener tanta parte en la política y conducta del Gobierno con respecto á sus relaciones exteriores, que haría alusion á él. El otoño pasado, como recordarían Sus Señorías, había existido una sublevacion en la isla de Cefalonia, durante la cual parecía que Sir Th. Ward en un discurso pronunciado en el Senado indicaba que el Gobierno Griego había estado promoviendo disturbios en aquella isla. El 9 de Octubre fué que Sir Th. Ward pronunció el discurso en que decía que el Gobierno Griego tenía parte en los disturbios de Cefalonia. No se perdió tiempo para protestar y representar contra esta acusacion, y, en Noviembre último Sir Th. Ward expresó en los papeles públicos su gran pesar de que su discurso hubiese sido tan mal comprendido, pues no había tenido intencion de insinuar lo mas mínimo á este respecto.

El Conde *Grey*: Oid, oid.

El Conde de *Aberdeen*: El noble Lord aplaudía la retractacion, y él se complacía de eso; pero ¿qué diría sobre ello el Secretario de Estado? M. de Lhuys, dando razon de lo que había ocurrido en una conferencia que tuvo con Lord Palmerston, manifestaba que el noble Lord dijo que el Gobierno Yngles tenía otras quejas contra el Gobierno Helénico; por ejemplo, que, á despecho de seguridades contrarias, era cierto que aquel Gobierno había tenido parte en los disturbios que habían estallado en las Yslas Jónias. Ahora cual de los dos funcionarios hablaba la verdad, él (Lord Aberdeen) no lo sabía; pero lo que sí sabía, era que tal diferencia entre ellos sobre un punto semejante no hacía favor al carácter de este pais. [Aplausos de la oposicion.] Su noble amigo había entrado tan plenamente en todos los detalles, uno tras otro, que habían sido presentados por el Ministro mismo; había expuesto con tanta lucidez el carácter dudoso de algunos y la naturaleza exagerada de los otros, que se hacía inútil para él ocupar el tiempo de Sus Señorías volviéndolos á recorrer. Pero precisaba hacer una ó dos observaciones con respecto á algunos de ellos. En primer lugar, con respecto á lo que el noble Marques había dicho que el reclamo de Mr. Finlay se entabló antes de la constitucion Griega y cuando existía un gobierno arbitrario. Cuando él (Lord Aberdeen) era Secretario de Negocios Extrangeros Mr. Finlay le presentó su reclamo; pero lo que pidió entonces fueron los buenos oficios del gobierno; pero nunca solicitó que se tomasen represalias contra el gobierno Griego, ni había tenido nunca fundamento para hacerlo. (Oid, oid.) Nunca negó el gobierno Griego que tuviese legítimo derecho á ser indemnizado, y toda la cuestion se refería al monto. Otros muchos estaban en la misma situacion. Mr. Hill, misionero Americano, era dueño de la mitad del mismo campo por el que reclamaba Mr. Finlay. Este caballero se conformó con la propuesta que se le hizo y su reclamo quedó arreglado; pero Mr. Finlay continuó haciendo valer el suyo, que hasta el último momento nunca fué negado ni desatendido, siendo toda la dificultad el monto á que podía pretender. Aparecía que la cuestion se había referido á un arbitramento, aunque este hecho no se había comunicado á la cámara y se había dejado creer á Sus Señorías que el reclamo hubiese sido desechado absolutamente, que era un caso de denegacion de justicia, y que hasta el momento que Mr. Wyse hizo su demanda, nunca hubiese sido admitido por el gobierno Griego. Lo mismo sucedía con el caso de M. Pacífico. El (Lord Aberdeen) de ningun modo negaba que este tuviese justamente derecho á compensacion por las pérdidas sufridas por él; pero su caso era diferente del de Mr. Finlay. El no tenía derecho á solicitar la interposicion de su gobierno antes de haber procurado hacer valer su reclamo por las vias ordinarias de la justicia. Pensaba que este era incuestionablemente el verdadero principio en estas materias. Este era un caso en que, habiéndose hecho ciertas demandas y no habiendo sido admitidas, se habían comenzado las represalias. Ahora, ¿què cosa era un estado de represalias? Era un estado de guerra; era *de facto* la guerra. (Oid, oid.) En órden á justificar la adopcion de represalias por reclamos no satisfechos, hubiéranse debido agotar todos los medios para obtener justicia ante los tribunales ordinarios del pais y segun los propios trámites de la ley. Haría lectura de un pequeño extracto de una alta autoridad que confirmaría su modo de ver. Wattel decía con referencia á los súbditos de una potencia cualquiera residentes en un pais extrangero, "que un príncipe no debe ingerirse en el proceder de sus súbditos que viven en pais extrangero, para acordarles proteccion ó intervenir en su favor, excepto en casos en que se niegue la justicia ó se haga una injusticia evidente y palpable, ó cuando las reglas y formas de la ley son repentinamente violadas, ó finalmente, cuando se hacen algunas odiosas distinciones en perjuicio de sus súbditos." El Almirantazgo Británico había establecido esta máxima con grande fuerza cuando durante la última guerra los buques Prusianos fueron capturados y declarados como presas legítimas. En el presente caso no se había denegado la justicia ni se había rehusado hacerla; ninguna forma ó regla se había violado; no se había hecho ninguna odiosa distincion contra los súbditos de este pais. El caso á que se refería Wattel en este extracto era el célebre caso del empréstito de Silesia que sobre este punto, creia él, había establecido la ley á la satisfaccion de toda la Europa, y que había sido citado por las autoridades de primer órden en todos los puntos relacionados con estas materias desde aquel dia hasta el presente. El juicio en aquel caso fué formulado por Lord Mansfield, con la concurrencia de las mas altas autoridades de la época, el Juez de la Corte de Prerogativas y el Abogado del Rey. Y el noble Lord que ocupó últimamente ese puesto [Lord Campbell], en su Vida de Lord Mansfield, ha recordado su opinion sobre esta aplicacion diciendo que todos los que habían sido empleados para regularse por la ley de las naciones desde aquel tiempo, se habían valido de ella con admiracion y desesperando de hacerlo mejor. Preste ahora la Cámara su atencion á lo que esta autoridad establece. "La ley de las naciones está fundada sobre la justicia, sobre la equidad, conveniencia y razon, y no permite represalias excepto en casos de violentas injurias dirigidas por el Estado, y cuando se deniega la justicia *re minime dubia*. Cuando los jueces profieren una sentencia segun su conciencia, aunque esta pueda ser erronea, no hay lugar á represalías. Los hombres pueden pensar diferentemente sobre diferentes cuestiones, y todo lo que un hombre puede desear es que se le haga justicia á él como se hubiera hecho á un súbdito del príncipe ante cuyo tribunal apela." ¿No parecería que esto se estableció para este caso preciso? ¿Habianse recorrido todos los tribunales del príncipe en cuyo pais se habia originado la cuestion, y habian todos estos tribunales rehusado la justicia? El se habia referido al ministro de su corte y habia hecho una cuestion diplomática de lo que debia haber sido un litis judicial. El ministro Griego habia establecido màximas tan sanas como las de Lord Mansfield. El decia: "Deje V. que M. Pacifico se presente á nuestros tribunales y pruebe su caso, y aunque no haya de recibir el todo de su enorme reclamo, sinembargo se le hará toda justicia." No era un caso que autorizase al gobierno para tomar represalias, y dar lugar á las consecuencias que estas tienen. Y aun, si todos sus procedimientos fuesen tan claros y tan rectos, como muchos de ellos son de dudosos, todavia él (Lord Aberdeen) decía que el modo de proceder era brusco é injustificable. El noble Marques se habia detenido mucho, habia empleado algun tiempo para mostrar que todas las potencias tenían derecho á recabar satisfaccion de sus injurias sin el consentimiento de otros Estados, y que en esta cuestion debian juzgar por sí mismas. Sin duda que, bajo circunstancias ordinarias, no pediríamos el consentimiento de la Rusia ó de la Francia para reivindicar nuestras injurias ó tomar represalias, ó aun para declarar la guerra. Pero la Grecia con respecto á la Francia y á la Rusia estaba en una situacion diferente de la de otros paises, pues las tres potencias habian creado ese Estado, y habian garantido su territorio no menos que su independencia. Supóngase que tuviésemos una cuestion con la Bélgica, una contingencia improbable sin duda, pero que, visto lo ingenioso que es el gobierno para suscitar diferencias, no pasa los límites de la posibilidad; [Oid, oid] su territorio é independencia siendo garantidos por cinco potencias, ¿habíamos de mandar una escuadra al Escalda y bloquear el puerto de Amberes sin dar aviso á esas otras potencias? Ciertamente que no. Pero, á pesar de todo, se ha hecho con la Grecia, un experimento que no se hubiera osado hacer con un pais situado como la Bélgica. Tan extraordinario era que esto no se hubiese palpado, que apenas podia darse cuenta del hecho de no haberse pasado aviso á las demas potencias; y tan obvio era, que apenas pudo creerlo, hasta que halló que M. Drouyn de Lhuys, en su primera nota, [pues cuando la noticia llegó á Francia hizo allí una impresion tan grande que M. Drouyn de Lhuys fué despachado á Ynglaterra para obtener explicaciones] y el primer dia de su llegada á Londres (el 5 de Febrero) escribió la nota en que decía "que presentaba á Lord Palmerston una pintura muy exacta de la desfavorable impresion que las noticias de Atenas habian causado en Francia sobre el Presidente, en el consejo, en el cuerpo diplomàtico, en toda la Asamblea y sobre la opinion pública. Expresábale cuan sensible habia sido para ellos que tan súbitas y violentas resoluciones se adoptasen sin su conocimiento contra una nacion aliada; y ver lo muy extraordinario que eran los medios de ejecucion; y cuan extraña y contradictoria sería la nueva posicion que estos acontecimientos iban á crear en el Oriente." Lord Palmerston disminuyó muchisimo la importancia de lo que había pasado, y replicó "que el negocio era tan simple, y de tan poca importancia que no había juzgado necesario hablar de este asunto con el Gobierno Frances." El [Lord Aberdeen] podía apenas creer que, conociendo las relaciones que existen entre la Francia, la Rusia y la Grecia no nos hubiesemos tomado la molestia de decir lo que estábamos por hacer; era casi increible que tal fuese el caso con relacion á esas dos potencias. Aun suponiendo que los reclamos en cuestion existiesen extrictamente entre la Grecia y la Ynglaterra; [pues se ha dicho que la Francia y la Rusia no tenían nada que ver en ello] aunque esta doctrina se aplicase á esos reclamos pecuniarios todavía, cuando la cuestion se refería á una materia territorial, no podía caber duda sobre la conveniencia de entenderse con la Francia y la Rusia, pues el noble Marques admitía la existencia de tratados que garantian el territorio Griego, y cuando se trataba ya de separar lo que el Gobierno Griego llamaba territorio, estábamos obligados por todos los motivos de justicia y conveniencia á comunicar á nuestros co-garantes que se habían dado órdenes para ocupar el Pireo; y lo único que él [Lord Aberdeen] podía decir era que se debia á la moderacion de Mr. Wyse, quien pensó que la nota del Ministro Griego exhibía mayor justicia y verdad de lo que parecía al gobierno aquí, que se hubiesen suspendido las operaciones por su propio arbitrio. En la primera parte de su exposicion, el noble Marques aseguraba que la demanda de las islas en cuestion no formaba parte de la nota á Mr. Wyse, pero no admitia que en aquel momento las islas estuviesen ocupadas, y que, si se habían cumplido las instrucciones dadas, hubiesen ellas quedado en nuestra posesion. (Oid, oid.) El noble Marqués, entretanto, no había hecho mencion de la parte del discurso de su noble amigo (Lord Stanley) que se refería á esas islas, y él (Lord Aberdeen) consideraba este punto como principal en la cuestion; [oid, oid,] porque era uno de los puntos en que habíamos abandonado los principios que habíamos sentado, y habíamos arreglado el asunto con las otras potencias, despues de anunciar nuestra decidida intencion de ocuparlas. El reconocía que la cuestion admitía alguna duda; pero cuando se fijaba en la admirable muestra de estilo perentorio adoptado por el Secretario de Estado, cuando decía que era incontestablemente verdad que estas islas pertenecían á la República Jónica, "él [Lord Aberdeen) pensaba que la Rusia y la Francia desecharían un argumento mejor que el contenido en la nota en cuestion. Toda la duda recaía sobre la cuestion de lo que formaba el territorio Veneciano antes de la revolucion Francesa. No era cosa fácil decir á quien pertenecían unas islas desiertas donde no se había ejercido acto ninguno de soberanía y que no eran mas que rocas desnudas. El Gobierno Griego no dió una mala respuesta cuando dijo que, en defecto de pruebas directas de propiedad, las islas que estaban mas contíguas á la Grecia debían pertenecerle, y las que estuviesen mas cerca de las Yslas Jónicas pertenecer á estas. Todo el fundamento sobre que se asumió el incontestable derecho á ellas era un acto de la legislatura Jónica de 1804, cuando esta se adjudicó á sí misma ciertas islas y les puso nombre. El (Lord Aberdeen) estaba en Corfú en el mes de Enero de 1804, y se halló presente á la discusion en la Asamblea Legislativa; y, á pesar de que no pretendía recordar una palabra de lo que allí se discutió ó se decidió, sin embargo, conoció que ninguna autoridad Turca se hallaba presente, y siendo la Turquía dueña de la Grecia, la adjudicacion

Concluirá.

(Del *Daily News* en Londres, fecha 18 de Junio último.)

Revista de Periódicos Americanos.

YUCATAN.

Exmo. Sr.—Evacuando el informe que V. E. se sirve pedirme en su nota superior de 30 del próximo pasado contraida á los puntos que comprende la que en ella me traslada del Exmo. Sr presidente de la comision nombrada en el senado para entender especialmente en los asuntos de Yucatan, debo decirle que el orígen de la actual guerra de Yucatan se encuentra naturalmente en la existencia de distintas razas en el mismo suelo. La raza indígena siempre ha mirado como opresora á la raza blanca, y conservado en su ànimo el designio de sublevarse contra ella y de exterminarla, único medio que concibe para sustraerse de su dependencia. Semejante designio se ha dejado ver, de un modo bien peligroso, aun en tiempo de la dominacion española, cuya política era mas severa y vigilante, pues la historia de aquel pais nos recuerda la sublevacion que estalló en el pueblo de Quisteil, en noviembre de 1761, (*) siendo gobernador y capitan general el Brigadier D. José Crespo, quien pudo contenerla y sofocarla, poniendo en accion su poder y valiéndose de todos los recursos que le proporcionaba su ilimitada autoridad. Relajados los resortes de la obediencia de los indígenas con la estincion de la política observada para su gobierno interior, careciendo de la enseñanza religiosa que antes recibían de sus párrocos; y presentándoles algunos de estos ejemplos escandalosos de licencia y corrupcion, creció en ellos la desmoralizacion, compañera inseparable de la ignorancia, y olvidaron absolutamente todo sentimiento social y religioso que pudiera contenerlos en los límites de la justicia y de la razon: esto debió excitar mas aquel designio y rencor contra la raza blanca, y especialmente cuando esta agitada violentamente por los partidos en que por desgracia se ha visto dividida, disputándose á la vez el triunfo y el poder, los han llamado á su auxilio revelándoles por este medio lo que podían valer, y haciéndoles perder tal ó cual temor que le tenían: esto acabó de animarlos para arrojarse á la ejecucion de los designios fatales que siempre alimentaron.

En los primeros movimientos de su rebelion, y acaso con la idea de justificarla, pedían la rebaja de los derechos parroquiales: peticion del todo injusta é infundada, porque estinguidas las obvenciones que antes pagaban los varones y hembras á sus párrocos, y reducida la contribucion civil personal de todas las clases del Estado á dos reales mensuales, quedaron enteramente igualados en este pago con la raza blanca, así como lo estaban las cargas civiles y vecinales, sin existir entre ellos ninguna diferencia ó gravamen especial que pudiera considerarse como vejatorio; si no es el servicio que desde el tiempo del gobierno colonial prestaban en conducir los correos por su justa compensacion, y los propios ó cordilleras que ocurrían sin ningun interés; mas este último servicio quedaba bien compensado con estar excluidos del militar de mar y de tierra, á que solo estaba sugeta la raza blanca. Esta, por razon de derechos parroquiales paga siempre mucho mas que la raza indígena, la que no tiene ningun fundamento de queja por este respecto, como lo demuestra la relacion comparativa (núm. 1) que tengo la satisfaccion de acompañar á V. E. de los derechos que ambas razas pagaban por sus casamientos, bautismos y entierros, siendo en lo general ilusorio este pago, tanto respecto de los blancos como de los indios, y positiva y verdadera la situacion angustiada y lastimosa en que se hallan los ministros del culto en Yucatan.

Queda demostrado en el párrafo anterior que los indigenas no sufrían ninguna vejacion por diferencia en el pago de contribuciones ni en ninguna otra carga: tampoco la sufrían en sus negocios y demandas particulares, porque las leyes les protegían del mismo modo que à los blancos, y eran atendidos y considerados como estos sin diferencia ni distincion de ningun género.

Uno ú otro pueblo en Yucatan tiene y posee tierras en propiedad, ya por concesiones especiales obtenidas en tiempo de la pasada dominacion, ó ya porque se les hubiesen comprado para sus labores y servicios con el fondo llamado de comunidad, que ellos mismos formaban, les correspondía legítimamente y estaba destinado para socorrerlos en sus necesidades. A este fondo debían las cajas de Méjico hasta fin de Diciembre de 1841, la cantidad de 1,166,282$ 13 centavos, segun liquidacion que tengo à la vista, formada en 10 de Junio de 1842

(*) No es esta la primera rebelion de los indios de Yucatan; pues, segun refiere Ciriaco Morelli, en su obra "Fasti nobis Orvis," &c, página 104, en el año de 1526 se erigió en obispado la iglesia de Tlascala, con motivo de que la colonia Yucatan, para la que fué creado obispo Fray Julian García se separó de España por una rebelion de los indios señalándose aquel punto para que fijase su silla, y formando una diócesis que comprendía á Veracruz, Tabasco y Chiapas.

por la tesorería de aquel Estado, el que en las angustias que sufre, recibiría grande alivio, si se le pudiese pagar parte de aquella cantidad, que no podía tener, ñi á la que podía darse mejor aplicacion que la de la conservacion del mismo Estado. Los demas pueblos tienen una lengua de egido por cada viento, si no es que esté interrumpida por alguna propiedad particular. Antes que se designase este egido á los pueblos, sus vecinos, tanto blancos como indígenas creían tener derecho á disfrutar, y disfrutaban indistintamente de la mitad del terreno baldío que había de uno á otro pueblo, en el concepto de que hasta á aquella mitad ó medianía se estendía su jurisdiccion respectiva; mas decretada la venta de aquellos terrenos; limitados los vecinos é indígenas para sus labranzas y servicio al egido señalado, unos y otros se resintieron de semejante providencia, que ya se ha reformado.

Pocos son en Yucatan los pueblos que se compongan exclusivamente de indios; estos, aun existiendo con los blancos en una misma poblacion, apetecen vivir separados de ellos; prefiriendo por este mismo hábito ó propension, el vivir en sitios ó rancherías que establecen y forman, dependientes siempre del pueblo en cuya jurisdiccion están situados aquellos establecimientos.

El gobierno de Yucatan ha cuidado con esmerada eficacia de la enseñanza de los indios, estableciendo en los pueblos que ha podido, y segun lo han permitido las circunstancias del erario, escuelas de primeras letras para su gratuita educacion; pero se ha observado con sentimiento que se niegan tenazmente á su asistencia como á la práctica de toda medida de civilizacion y cultura; en términos que no aprecian los derechos políticos que se les han concedido, y los miran como una carga pesada, ya porque desconocen su importancia, y no quieren ni tienen disposicion de imponerse de ellos, ya porque resisten la union y mezcla con los blancos, y ya porque conocen que estos abusan frecuentemente de sus mismos derechos, obligándolos por fuerza ó por astucia á sacrificarlos en su favor ó en el de su partido.

Multitud de documentos y constancias oficiales existen en la secretaría del cargo de V. E. y ha publicado la prensa periódica de esta capital, de Yucatan y otros Estados, que prueban hasta la evidencia que los indios insurrecionados reciben toda clase de municiones de guerra de los habitantes del establecimiento ingles de Belice, por quienes es indudable han sido instigados é influidos, cuando no para el primer acto de rebelion, sí para que continuasen en la lucha atroz é inhumana que emprendieron, comprándoles los efectos de todas clases que han saqueado y robado en los pueblos, haciendas y rancherías que han destruido y asolado. La comision de Yucatan cerca del supremo gobierno puso en su superior conocimiento, desde 28 de Agosto de 1848, la notoria contravencion que las autoridades y colonos de Belice cometian de los tratados vigentes entre la república y la Gran Bretaña, que como se observa en el art. 14 del celebrado en 14 de Julio de 1786, les prohiben de la manera mas estricta, que provean de armas y municiones de guerra á los indios en general, con el fin de que en uso de sus atribuciones se sirviese formalizar la reclamacion diplomática, que urgentemente exigía aquella conducta tan perniciosa que, fomentando y encendiendo mas las pasiones de los bárbaros para la continuacion de una guerra cruel é inhumana, sellaría la ruina de Yucatan con la desastrosa muerte de cautivos que no fuesen de su raza, ocasionando este horroroso ejemplo males sin término y de fatal trascendencia á la causa de la humanidad y de la civilizacion. El resultado de tan justa como inprescindible reclamacion, intentada oportunamente, no ha sido otro que el negar abiertamente que exista estipulacion alguna convencional, por la cual México pueda exigir á la Gran Bretaña el cumplimiento de las obligaciones anteriormente contraidas por ella con España, relativamente al establecimiento de Honduras, pues aunque en el artículo 14 del tratado celebrado en Diciembre de 1820 entre Mégico y la Gran Bretaña, se hace referencia al de 14 de Julio de 1786, solo se previene en él que no se molestará á los súbditos británicos en el egercicio de los derechos que les estaban asegurados por este tratado. Presuncion harto peregrina, de que se ha ocupado y ocupa tanto la prensa nacional como la extrangera, pues si por el tratado de 1786 les está prohibido estrictamente vender armas á los indios, no es fácil comprender como puedan fundar en este mismo tratado un derecho que nunca tuvieron y que absolutamente les niega.

En este estado aparecen los ingleses y se han ofrecido como mediadores en una lucha que ellos mismos han fomentado. Carecen de imparcialidad: su pasion por los indios es demasiado manifiesta en las contestaciones que han mediado, así como su interés en el triunfo de estos; y hablando con franqueza, no pueden desempeñar debidamente el laudable oficio de mediadores, los que en todos sus actos se representan y descubren como instigadores. V. E. sobre este punto y el que le precede, tiene antecedentes oficiales que califican lo que respecto de ellos dejo insinuado.

Son bien notorios los avances que han hecho y hacen los habitantes de Belice en el territorio de la península de Yucatan; y acaso la mediacion promovida por ellos, de que ya se ha hablado, no lleva en realidad otro objeto que el de hacerse dueño de la parte mejor y mas considerable de la península, legitimando de este modo la que han ocupado ya por la inobservancia de los tratados, y por el poco cuidado ó absoluto abandono con que se han visto sus frecuentes y repetidas incursiones. Terminaré este párrafo, por lo que importa á su objeto, con la relacion que me ha hecho una persona instruida y respetable que ha visitado los rios de Bacalar y los establecimientos de Belice, lamentándose de los muchos terrenos que nos han tomado lós ingleses y de sus pretensiones en extender mas su ocupacion: "El rio Hondo está situado al Sur de Bacalar, de donde dista seis leguas: el año de 1829 tomaron los ingleses su banda meridional. Este rio viene de madre desde las sierras del Rosario en el Estado de Chiapas, de suerte que corre como 150 leguas. El rio Nuevo dista tres leguas del primero siempre al Sur; tiene principales vertientes en las lagunas del Tipú, y así es que su longitud hasta la boca será de 50 leguas. El rio Monte Alegre dista cuatro leguas del segundo y solo corre ocho ó diez leguas, hasta terminar en hermosas lagunas. El rio Norte dista siete leguas del tercero y solo cuenta de diez á doce leguas. El rio Belice, ignoro su término, pero sí puedo asegurar que corre hasta cerca del Peten. El rio Sibun está cerca de Belice, y no só hasta donde corre. En todos estos rios he estado y tengo conocimiento de ellos. De uno á otro se comunica por caminos carreteros, y todos están llenos de establecimientos británicos. He sabido que los ingleses pretenden que se les ceda Bacalar y su famoso despoblado, comprometiéndose á pacificar los indios de Yucatan. Es la pretension ruina del miserable comercio de aquella península. Ya han tomado mucho, muchísimo de Yucatan, y ahora pretenden llevarse hasta las montañas de Champoton." No se ha formado ninguna estadística en Yucatan, y haciéndome cargo de la que se pide, es con el objeto de saber cual sea su poblacion, acompaño á V. E. el estado núm. 2, que designa el número de contribuyentes, así indígenas como vecinos, con cuyo nombre son conocidos los de las otras razas, formado con arreglo á las matrículas y padrones que se hicieron en el año de 1815, para el cobro de la contribucion personal, impuesta con igualdad á los unos y á los otros por decreto del 17 de Junio de 1843. Este documento estadístico es el mas exacto que existe respecto de la poblacion total de Yucatan y de cada uno de sus partidos; determina la relacion proporcional entre las diversas clases de la misma poblacion y manifiesta con evidencia el irreparable quebranto que ha recibido el tesoro de aquel Estado con haber desaparecido la indicada contribucion, que no bajando de trescientos mil ps. anuales, componía casi el total de sus rentas.

Al concluir la presente nota informativa, contestacion á la citada de V. E., me permitirá le recomiende encarecidamente que de toda preferencia se sirva atender la urgente necesidad de reprimir y terminar sin mas dilacion la guerra de Yucatan, ahora que en su aspecto se muestra algun tanto favorable, pues los indios insurreccionables no conocen ni ponen en práctica otro medio para acabarla por su parte, que el del exterminio total de la raza blanca; siendo su término tanto mas necesario y exigente, cuanto que solo de este modo cesará esa figurada mediacion, que al fin nos comprometerá con la Gran Bretaña: igualmente y con el mismo encarecimiento recomiendo á V. E. que, logrado aquel deseado obgeto, es indispensable y de absoluta necesidad escogitar y adoptar en aquel Estado medidas especiales, oportunas, y eficaces que, restableciendo y consolidando los principios conservadores del órden y de la paz, al mismo tiempo que mantengan á los indios en la obediencia y respeto justamente debidos á las legítimas autoridades, les aseguren, bajo los auspicios de una proteccion paternal á que son acreedores por su estado de estupidéz é ignorancia, el goce de los beneficios sociales, para no dar lugar á que vuelvan á insurreccionarse, lo que bien pronto se repetirá, si no se atiende este punto cual requieren su naturaleza y grave importancia, y al que, con tal motivo, me atrevo á llamar toda la consideracion y sentimientos humanitarios de V. E.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi respeto y de mi particular y distinguido aprecio.

Dios y libertad. México, Febrero 18 de 1850. —*Joaquin G. Rejon*—Exmo. Sr. ministro de relaciones, Lic. D. José M. Lacunza.

(De el *Locomotor* en Veracruz, fecha 11 de Marzo último.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

María de Jesus Gallo de Alcorta——

Buenos Ayres, 30 de Octubre de 1849 —— Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndepend'cia, y 2 de la Confederacion Argentina ——

Por las razones que expone, suplica á S. E. el Señor Gobernador se digne decretar el pago de las mil ochocientas noventa y ocho cabezas de ganado vacuno que constan de los veinte y nueve recibos que debidamente acompaña, otorgados por el Sr. Juez de Paz del Fortin de Areco, D. Joaquin Quintanilla, cuyo número de ganado fué dado de auxilio por mi finado esposo D. Manuel Alcorta, para el consumo del Ejército de los Santos Lugares de Rosas y otras divisiones en Campaña—

Exmo. Señor—

Da. María de Jesus Gallo, viuda de D. Manuel Alcorta ante V. E. con mi mas profundo respeto me presento y digo: que mi antedicho esposo, federal de notoriedad, como lo era, verdaderamente adicto á nuestra sagrada causa de la Federacion y á la digna persona de V. E., prestó con sus intereses los auxilios que pudo cuando el traidor aturdido Juan Lavalle, de funesta memoria, invadió nuestra Provincia animado de las mas inícuas y reprobadas miras. Despues del fallecimiento de mi esposo he seguido dando los mismos auxilios que él prestaba; y hallándome hoy en circunstancias apuradas por no haber podido satisfacer aun las deudas de consideracion que dejó pendientes á causa de su pronta ó inesperada muerte; teniendo ademas que proveer á la subsistencia y educacion de nueve hijos menores, sin contar para ello con otras rentas que las que me proporciona la estancia de mi propiedad y de mis hijos, me veo en la precisa necesidad de ocurrir ante la benignidad de V. E suplicando se digne mandar se me haga el pago de las mil ochocientas noventa y ocho cabezas de ganado vacuno que constan de los veinte y nueve recibos que debidamente acompaño, otorgados por el Sr. Juez de Paz del Fortin de Areco, D. Joaquin Quintanilla, á virtud de los auxilios que con el expresado ganado prestaba mi finado esposo, dignándose al mismo tiempo admitirme la formal protesta que hago de que continuaré dando estos mismos auxilios hasta el caso de poner en las supremas manos de V. E. todos mis haberes, siempre que así lo exija el bien de nuestra querida Patria y V. E. lo considere preciso—

Quisiera, Exmo. Señor, poder evitar el molestar la superior atencion de V. E. con la presente solicitud, que atendidos los asuntos graves á que se halla contraido, de un interés vital para nuestra Patria, parecerá inoportuno, pero, la benignidad de V. E. espero me disculpará, teniendo en consideracion mi actual posicion y las circunstancias en que me hallo despues de haber perdido á mi esposo sin que hubiese podido hacer el menor arreglo en sus intereses, á causa de su pronta muerte, y que en esta virtud se servirá acceder á mi respetuosa súplica—Por tanto:

A V. E. humildemente pido que habiéndome por presentada con los veinte y nueve recibos de que hago mérito, se sirva resolver y mandar como lo solicito, pues será justicia que imploro &a—

Exmo. Señor—

María Jesus Gallo de Alcorta—

Septiembre 12 de 1850—

Examínese por la Contaduría, ajústese por la misma á cuarenta pesos los novillos, y treinta pesos las vacas, y fecho páguese su importe en Letras de Receptoría—Mas no expresándose en algunos recibos si son vacas ó novillos, hágase el dicho ajuste por mitad vacas y mitad novillos—Transcríbase este decreto al Juez de Paz del Fortin de Areco, D. Joaquin de Quintanilla, reconviniéndosele muy seriamente por la grave falta que ha cometido al dar los recibos sin indicar el número de vacas y de novillos; y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Ynsiarte—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Sábado 28 de Septiembre de 1850.

ENTRADA.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras de tierras.	Billetes para renovac'n	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
Existencia de ayer 27	20,775,764 5	21 7½	5,294,807 4	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria	121,974						
Letras cobradas	160,975 3						
	21,058,714	21 7½	5,294,807 4	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Letras cobradas	" " "	" " "	160,975 3				
Al Coronel Edecan D. Juan José Hernandez, para el destino que S. E. le ha ordenado	30,000						
Al Comisario pagador D. José María Rosende, por jornales de los trabajadores en la obra del paseo Julio	5,947						
Existencia	21,022,767	21 7½	5,133,832 1	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7½
	21,058,714	21 7½	5,294,807 4	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! —— ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Sábado 28 de Septiembre de 1850.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.
Exist'a de ayer.... De comisos y dep'to	" "	3,652 2½		
Del Estado...	53,523 5	" "	" " "	235,405 2
Entrada	66,390 7			
Salida	4,256 7			
Puerto	88			
Contribucion	601			
Papel sellado	15,000			
Policia	33,937 2			
Correos	1,700			
	175,497 5	3,652 2¼	" "	235,405 2

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.
A la Tesoreria General....	121,974			
Devoluciones...	" " "	" "	" "	15,511 3
Existencia....	53,523 5	3,652 2¼	" "	219,893 7
	175,497 5	3,652 2¼	" "	235,405 2

Buenos Ayres, Septiembre 28 de 1850—

V.º B.º—BERNAL— BLANCO— Yntervine—ALBARRAZIN—

Capitania del Puerto—— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto hoy dia de la fecha, con expresion de toneladas, procedencias y cargamentos.

Goleta correntina Africa, de 50 toneladas, patron Nicolas Moises, de Corrientes el 9, con 2,017 cueros vacunos secos, 84 sacos cerda, 135 tirantes, 41 sobornales yerba; á Llavallol é hijos.

Goleta correntina Magdalena, de 80 tns., p. Pascual Merelo, de Corrientes el 9, con 184 tirantes, 15 barricas sebo, 8 chiguas y 28 sacos cerda, 1,544 cueros vacunos secos; á Llavallol é hijos.

Balandra correntina Carmelita, de 45 tns., p. Lázaro Molinari, de Bella Vista el 27 del mes próximo pasado, con 84 tirantes, 9 umbrales, 7 pares mazas, 45 cueros vacunos secos, 22 sacos cerda, 1,000 astas, 300 cañas; á Balaija.

Pailebot nacional Santa Rosa, de 25 tns., p. José Saguesa, de Corrientes el 10, con 100 varas tirantes; á Estevan Rams.

Goleta n. Amelia, de 30 tns, p. Angel Brugo, de Bella Vista el 7, con 70 fanegas maiz; al patron.

Goleta n. Carolina, de 45 tns., p. Juan B. Quirolo, de San Nicolas el 19, con 1,800 cueros vacunos secos, 10 chiguas cerda, 12 barricas sebo, 100 docenas cueros lanares, 42 camas, 28 tarugos; á Lezica y Ca.

Lanchon n. Dos Amigos, de 5 tns., p. Francisco Ré, de Gualeguaychú el 17, con 23 arrobas cerda, 82 id. sebo, 4,520 astas, 240 cueros vacunos secos, 32 docenas cueros carnero; al patron.

Pailebot entreriano San José, de 5 tns., p. Vicente Bena, de Gualeguaychú el 17, con 6,000 astas, 50 arrobas sebo, 50 docenas cueros lanares; al patron.

Pailebot n. Angelita, de 19 tns., p. Leon Turride, del Monte el 13, con 40 carradas leña; al patron.

Goleta entreriana Zoila, de 24 tns., p. Luis Rebey, del Paraná el 10, en lastre; por el patron.

Goleta n. Flor del Agua, de 39 tns., p. Angel Garacino, del Paraná el 11, con 2,301 cueros vacunos secos, 10 chiguas cerda, 1,200 astas; al patron.

Queche n. Yndependiente, de 10 tns., p. Andres Peiran, de San Salvador el 10, con 24 carradas leña; al patron.

Goleta santafecina 1.ª Mercedes, de 72 tns., p. Tomas Montenegro, de Santa Fé el 13, con 374 fanegas carbon, 21 carradas leña, 30 camas algarrobo, 40 postes de vereda: al patron.

Balandra n. Ysabel, de 14 tns., p. Simon Calvi, de Santa Fé el 17 del próximo pasado, con 90 fanegas carbon, 18 umbrales, 6 cueros vacunos secos; al patron.

Goleta n. Aguila 2.ª, de 32 tns., p. Santiago Costa, de Santa Fé el 18, con 308 fanegas carbon, 22 cueros vacunos secos; al patron.

Goleta n. Cármen Ligera, de 32 tns., p. Luis Ravena, de Santa Fé el 18, con 288 fanegas carbon; al patron.

Balandra n. Estrella, de 30 tns., p. Antonio Nochetti, de Santa Fé el 14, con 249 fanegas carbon, 10 palos largos; al patron.

Ballenera n. Prudencia, de 6 tns., p. Eduardo Ysola, del Monte el 23, con 15 carradas leña; al patron.

Pailebot n. Pepito, de 18 tns, p. Marcos Preve, de Santa Fé el 18, con 210 fanegas carbon; al patron.

Goleta n. Monte Alegre, de 20 tns., p. Ambrosio Canesa, del Paraná el 11, con 130 fanegas cal; al patron.

Goleta santafecina Catalina, de 14 tns., p. Lorenzo Olivare, de Santa Fé el 9, con 130 fanegas carbon, 20 umbrales; al patron.

Balandra n. Higinia, de 12 tns., p. Pedro Burzone, de Santa Fé el 13 con 93 cueros vacunos salados, 849 id. id. secos, 1,000 astas; al patron.

Bergantin-Goleta de guerra brasilero Eolo, comandante Alvin, de Montevideo ayer.

Son nacionales 22 —Yd. extrangero 1 —Total 23.

Buenos Ayres, Septiembre 27 de 1850.

Pedro Ximeno—

Capitania del Puerto—— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, destinos y consignatarios.

Goleta nacional Feliciana, de 50 tns., p. A. Murcio, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Pailebot oriental Mercedes, de 12 tns., p. A. Farias, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Goleta n. Luisa, de 121 tns., capitan A. Muratore, para el Buceo, en lastre; por Ocampo y Risso (hijo.)

Son nacionales— 2—Yd. extrangero— 1—Total....3.

Buenos Ayres, Septiembre 27 de 1850.

Pedro Ximeno.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

YNTRODUCCION DE GANADO.

TABLADA DEL SUD.

Septiembre 23.

De San Vicente ha conducido don Juan de la Cruz Contreras 65 cabezas, compradas por don Luis Ramos; 3 á don Diego Ramirez, 22 á don Hilario Godoy, 12 á don José A. Carballo, 16 á don Mariano Parejas, 12 á don José Ygnacio Villalva: para abasto—que hacen las.......... 65

De Quilmes ha conducido don Enrique Diehl 30 cabezas, compradas por don Guillermo Diehl; á don Felipe Felipin: para abasto—que son las.......... 30

24.

De Chapaleofú ha conducido don Raymundo Serrano 562 cabezas, compradas por don Cándido Pizarro; 448 á don Juan A. Chaves, 26 á don Pedro Algañaras, 18 á don Juan T. Goroso, 24 á doña Ynocencia Ferreyra, 3 á don Mariano Benites, 4 á don José A. Enrique, 2 á don Ysidoro de la Canal, 4 á don Antonino Córdova, 4 á don Ramon Guerrero, 14 á don Ygnacio Salguero, 2 á don Manuel Ruiz, 2 á don Gerónimo Aguilar, 3 á los Sres. Anderson, Weller y Ca., 2 á don Ramon Rosa, 1 á don Reyes Peralta, 2 á don Manuel Saavedra, 2 á don Pedro José Vela, 1 á don José A. Castaño: para saladero—que hacen las.......... 562

De San Vicente ha conducido don Felipe Burgueño 43 cabezas, compradas por don José D. Obligado; 20 á don Pastor Amarillo, 20 á don Domingo Acosta, 2 á don José [illegible]allo, 1 á don Andres Guillermo: para abasto—que hacen las.......... 43

De Quilmes ha conducido don Ygnacio Coria 110 cabezas, compradas por don Juan Pablo Alegre; á don Arche Warson: para abasto—que son las.......... 110

De la Magdalena ha conducido don Gualverto Urdinola 69 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez; 55 á doña Manuela Cajaravilla, 10 á don Manuel Colares, 2 á don José María Balbuena, 1 á don Juan Velazquez, 1 á don Luis Cenales: para abasto—que hacen las.......... 69

25.

De la Magdalena ha conducido don Juan Pedro Maldonado 48 cabezas, compradas por don Constantino Boschett; 41 á don Gregorio Yllescas, 6 á don Juan Barragan, 1 á doña Ysabel Moreno: para abasto—que hacen las.......... 48

De la Magdalena ha conducido don Manuel Valdez 266 cabezas, compradas por don Mateo Grela; 103 á don Mateo Cajaravilla, 97 á don Vicente Moujan, 9 á don Fulgencio Sedano, 10 á doña Manuela Cajaravilla, 3 á don José María Balbuena, 3 á don Mariano Yllescas, 2 á don Manuel Alonzo, 1 á don Pablo Gallegos, 6 á don Valentin Barragan, 2 á don Benito Vazquez, 4 á don Liborio Madrid, 1 á don Pascual Gomez, 1 á don Eusebio Gomez de Saravia, 1 á don Francisco Maldonado, 1 á doña Candelaria Arguello, 1 á don José Giles, 4 á don Manuel Lopez Seco, 2 á doña Ursula Romero, 2 á don Antonio García, 2 á doña Valentina Sosa, 1 á don Benito Soto, 9 á doña Catalina Revol, 1 á don Benito Montes de Oca: para abasto—que hacen las.......... 266

26.

De la Ensenada ha conducido don Valerio Lemus 63 cabezas, compradas por don Guillermo Diehl; 8 á doña Ana Ortiz, 45 á doña Ysabel Garcia, 9 á doña María Marquez, 1 á doña Martina Ortiz: para abasto—que hacen las.......... 63

27.

De la Loberia ha conducido don Bernardino Y. Casto 463 cabezas, compradas por don Cándido Pizarro; 341 á don Pedro Vega, 6 á don Mariano Villalva, 7 á don Marcelino Olarriaga, 6 á don Miguel Diaz, 4 á don Vicente Noguera, 2 á don Manuel Fernandez, 1 á don Antonio Diana, 1 á don Estevan Macias, 3 á don Rufino Cejas, 2 á don Miguel Viedma, 6 á don Asencio Orellano, 2 á don Felix Orellano, 17 á don Cayetano Enrique, 63 de la propiedad del Sr. Pizarro, 2 á don Juan José Almada: para saladero—que hacen las.......... 463

De la Magdalena ha conducido don Mariano Tirado 250 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 241 á don Vicente G. Moujan, 3 á don Fulgencio Sedano, 3 á don Francisco Maldonado, 3 á don Valentin Barragan: para abasto—que hacen las.......... 250

TABLADA DEL NORTE.

Septiembre 23.

Del Baradero ha conducido don Pedro Salaberri 76 terneros herrados, comprados por don David Saizer; á don Juan Y. Castes: para abasto—que son los.......... 76

27.

De San Andres de Giles ha conducido don Segundo Gonzalez 34 terneros, comprados por don Guillermo Diehl; 19 herrados y 1 orejano á don Tiburcio Galeano, 10 herrados á doña Bautista Galeano, 4 herrados al Conductor: para abasto—que hacen las.......... 34

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

AVISO.

En la calle San Martin No. 134, se alquila un cuarto amueblado para hombre solo. j17—6p

Aviso.

UN jóven extrangero instruido en los idiomas español, italiano y mediocremente frances; desea colocarse en una casa de comercio por mayor, ó para llevar los libros, ó dependiente. El que se interese ocurra á la calle Suipacha No. 120. jl6—3p.

Aviso.

Se vende una casita con 3 ó 4 piezas y una quintita, situada en la calle del Parque entre las calles Cuyo y Cangallo. Para tratar ocurrase á la misma casa. s25—3g.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Pedro C. Pereyra.

Avisa que ha sido agraciado por el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, con el título de Contador de Número entre partes, prévios los exámenes correspondientes.—Calle Yndependencia N.º 82.

Cambio de Habitacion.

El Doctor D Julian G. de J. Perez, Médico de la escuela Alemana y Francesa, recien llegado de Londres (su última residencia) vive calle de la Victoria No. 102 a14—1me.

50 $ de Gratificacion.

Se ofrece por un perrito chiquito con tres patitas solamente, que ha dessaparecido de la calle del Paraná núm. 56, donde se dará dicha gratificacion. a14—3p.

Aviso.

Se alquilan unos altos en la Calle de Mayo No. 154, con seis piexas abitables y demas oficinas nesesarias. o4—3p.

Editor responsable: ESTEVAN HALLET—